

CONSTANCIA SECRETARIAL- La Calera, 22 de julio de 2022. Al Despacho de la señora Juez, informando que el 30 de junio de 2022 fue enviado al correo institucional, demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía, el cual se radicó con el número 25377408900120220019200, el escrito demandatorio se encuentra pendiente de proveer sobre su admisión, inadmisión o rechazo. La anterior documental proviene del correo electrónico que la apoderada del extremo actor registra en SIRNA.

La Escribiente

YULY PAOLA CASTRO CORONADO



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real de Menor Cuantía No. 192 de 2022

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandados: CARLOS VITALIANO SANCHEZ BELTRAN

Fecha Auto: Agosto 04 de 2022

Atendiendo la Constancia Secretarial que antecede, revisado el escrito allegado y sus anexos, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, y el artículo 6 del Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se **INADMITE** la presente demanda, para que en el **término de cinco (5) días**, so pena de rechazo, se sirva su signatario subsanarla en el siguiente sentido:

PRIMERO: ADECUE el poder aportado, en sentido de precisar claramente el nombre de la parte pasiva y número del Pagaré que soporta la obligación ya que los mismos no corresponden con los datos enunciados en el escrito demandatorio. Lo anterior conforme lo establece el artículo 82 y 84 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: SE INSTA para que allegué el escrito de subsanación de la demanda como documento electrónico de forma legible, es decir, en **WORD** convertido a **PDF**, toda vez que, que el memorial aportado es borroso, y de difícil lectura.

Se exhorta al extremo demandante para que integre la demanda y su subsanación en un solo escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado **#29** de **05 de agosto de 2022** Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0b50ac5dfdb536d704037ca72e1d15705ced53c2e257920b6ebf70fad9a605a**

Documento generado en 04/08/2022 05:55:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>